

# **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID**

En Madrid, a 31 de mayo de 2021

Reunidos

De una parte D. GUILLERMO HITTA TÉLLEZ, Presidente de la Federación de Municipios de Madrid (FMM), con domicilio en Madrid, Princesa 5 primera planta, creada al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 35 de los estatutos de la Federación de Municipios de Madrid.

y de otra

D<sup>a</sup>. LAURA MORENO CALABOZO, Presidenta del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid,

EXPONEN:

Primero. - Que el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según consta en Ley 8/2017, de 27 de junio, de creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, es un órgano de participación juvenil, interlocutor válido ante la Administración Autonómica en todo lo referente a juventud y promotor del asociacionismo juvenil a nivel regional y local. Así mismo tiene entre sus fines la cooperación para la difusión del asociacionismo y la creación de estructuras de participación juvenil, Promover la cooperación juvenil interregional e internacional.

Segundo. - Que la Federación de Municipios de Madrid, creada al amparo de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, integrada por los municipios de la Comunidad de Madrid, voluntariamente adscritos, tiene entre sus fines estatutarios procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de estas facultades, facilitar el intercambio de información sobre asuntos locales.

Según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos. En consecuencia, se configuran como institución básica de la Administración Local que, en el ejercicio de alguna de las competencias que les han sido legalmente atribuidas, se vinculan con el colectivo que el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid representa de manera exclusiva en su ámbito y con la entidad que dicha entidad desarrolla al servicio de los ciudadanos.

Tercero. - Que dada la competencia que las Administraciones ostentan para la planificación, desarrollo y ejecución de la política de juventud en su ámbito de actuación, y la importancia que para el desarrollo de esta política tiene la promoción del asociacionismo juvenil y la potenciación de los consejos locales de juventud, interlocutores prioritarios, y más cercanos de la realidad juvenil, la Federación de Municipios de Madrid y el Consejo de la Juventud se comprometen a articular un sistema permanente de coordinación que consiga estos objetivos, o cualquier otro órgano estable de participación juvenil.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Federación de Municipios de Madrid y el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid

ACUERDAN:

PRIMERO. - Que el objetivo del presente Convenio es establecer un marco básico de cooperación para llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar y valorar la política de juventud en los municipios de la Comunidad de Madrid y promover medidas que desarrollen la promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes en la elaboración y ejecución de la política de juventud.
2. Prestación de servicios, de apoyo y de asesoramiento técnico en proyectos de jóvenes que se desarrollen en el ámbito municipal.
3. Impulsar fórmulas de gestión de instalaciones y equipamientos juveniles por parte de las propias asociaciones juveniles y de las personas jóvenes.
4. Impulsar medidas legislativas y de financiación que garanticen la creación y funcionamiento de los órganos estables de participación de la juventud local.
5. Gestionar programas de intercambios nacionales e internacionales.

6. Fomentar el conocimiento de experiencias locales de Juventud en la Comunidad de Madrid, España y Europa.
7. Organizar seminarios y jornadas de intercambios de información y encuentros que impulsen nuevas líneas de actuación en la política local de juventud.
8. Promover y elaborar estudios y análisis sobre la realidad, dinámica y potencialidad del asociacionismo juvenil y la participación de los jóvenes en el ámbito local y en la sociedad.
9. Publicar estudios y conclusiones sobre experiencias y programas locales de juventud.
10. Promover campañas de información sobre programas e iniciativas juveniles.
11. Promover la proyección mediática local de las iniciativas de las asociaciones juveniles para su conocimiento general.
12. Empezar acciones que puedan contribuir al desarrollo de la vida local y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas jóvenes.

SEGUNDO. - La vigencia del presente convenio será de un año, entendiéndose prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al final de la misma.

El presente Convenio expirará igualmente por cualquiera de las causas que se citan a continuación:

- ✓ Extinción por mutuo acuerdo.
- ✓ Sustitución del Convenio por otro posterior.
- ✓ Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven de su objeto.

TERCERO.- Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y dos representantes de la Comisión de Juventud de la Federación de Municipios de Madrid, con la tarea de decidir e impulsar las propuestas concretas de trabajo para la puesta en marcha del presente Convenio y de otras actuaciones que pudieran acordarse, así como definir el contenido y compromisos de las partes y evaluar la marcha de los trabajos y sus resultados.

CUARTO. - El presente convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo, a instancias de cualquiera de las partes, y en todo caso, para adaptarlo a las modificaciones normativas y legislativas que le afecten.

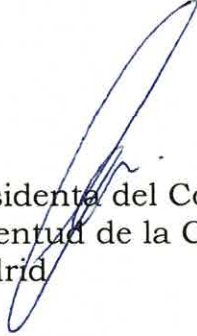
QUINTO. - La formalización de este Convenio Marco no conlleva compromiso de gasto alguno.

No obstante, cuando su desarrollo exigiera aportaciones económicas por alguna de las partes o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos serán acordados de manera expresa.


SEXTO. - Las posibles discrepancias entre las partes en la interpretación/yo aplicación del presente acuerdo se resolverán mediante conciliación entre las mismas.

SEPTIMO. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman en Madrid:



Presidente del Consejo de la  
Juventud de la Comunidad de  
Madrid



Presidente de la Federación de  
Municipios de Madrid